



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO MÉDICO", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENTRO MÉDICO" QUE:

A) ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,241 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1941, OTORGADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ VILLELA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,413 DE FECHA 6 DE ENERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO 2,418 DEL LIBRO DE PERSONAS MORALES.

B) SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS SUFICIENTES FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SE RATIFICAN Y CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,082 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MISMAS QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

C) CUENTA CON INSTALACIONES HOSPITALARIAS UBICADAS EN:

1. CAMPUS OBSERVATORIO: CALLE SUR 136 NÚMERO 116 Y AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 325, COLONIA LAS AMÉRICAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01120, CIUDAD DE MÉXICO.
2. CAMPUS SANTA FE: AVENIDA CARLOS GRAEF FERNÁNDEZ NÚMERO 154, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, ALCADÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO.

D) CUENTA CON LAS SIGUIENTES INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA:

1. CENTRO DE INFUSIÓN – ZONA SANTA FE: AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 4001, TORRE A, PISO 2, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, CIUDAD DE MÉXICO.

E) SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CLÍNICO, EN





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

SUS INSTALACIONES Y CUENTA CON EL PERSONAL E INSTALACIONES ADECUADAS PARA ESTE FIN.

F) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE NÚMERO ABC410704710

II. DECLARA "IMIEM" QUE:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.13 Y 2.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS AL "IMIEM", SE LLEVARÁN A CABO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- B) QUE LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 1° DE ABRIL DE 2019. QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- C) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA. EN EL ARTÍCULO 2.13 FRACCIÓN I. DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD EN MATERIA DE GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA, PEDIATRÍA Y ESTOMATOLOGÍA. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE NÚMERO IMI011213IB4.
- D) ES SU VOLUNTAD QUE "EL CENTRO MÉDICO" LE PROPORCIONE A LOS BENEFICIARIOS SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MAS ADELANTE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE A LOS USUARIOS DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.
- E) EXPUESTO LO ANTERIOR, **LAS PARTES** DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REFERIR ("IMIEM") Y ATENDER ("EL CENTRO MÉDICO") A LOS VOLÚMENES DE PACIENTES PARA LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, YA SEA MÍNIMOS O MÁXIMOS, SEÑALADOS EN EL ANEXO UNO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MÉDICO ABC, CAMPUS OBSERVATORIO; ENTREGANDO ANUALMENTE INFORME DE ESTUDIOS REALIZADOS.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LOS SERVICIOS" NO INCLUYEN NINGÚN OTRO SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADO EN EL ANEXO UNO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

"LOS SERVICIOS" SE ENCONTRARÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD INSTALADA DE "EL CENTRO MÉDICO".

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE SERÁN REALIZADOS POR **"EL CENTRO MÉDICO"** EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN:

1. CAMPUS OBSERVATORIO: CALLE SUR 136 NÚMERO 116 Y AVENIDA OBSERVATORIO NÚMERO 325, COLONIA LAS AMÉRICAS, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01120, CIUDAD DE MÉXICO.

UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE POR **"EL CENTRO MÉDICO"**, SE ENVIARÁN LOS RESULTADOS AL CORREO ELECTRÓNICO: imiem.hn.submedica@mail.com DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A SU REALIZACIÓN.

CUARTA.- INGRESO A "EL CENTRO MÉDICO".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE AL INGRESAR **"LOS BENEFICIARIOS"** A **"EL CENTRO MÉDICO"**, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL OFICIO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL TITULAR DEL **"HOSPITAL PARA EL NIÑO"**, LA SOLICITUD DEL ESTUDIO A REALIZARSE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO TRATANTE Y VALIDADO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL, DOCUMENTACIÓN QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "LOS BENEFICIARIOS". - "IMIEM" SE OBLIGA A DAR A CONOCER A **"LOS BENEFICIARIOS"** LOS BENEFICIOS QUE SE LES OTORGAN RELACIONADOS CON **"LOS SERVICIOS"** Y DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE "LOS SERVICIOS".- EL **"IMIEM"** CONVIENE Y ACEPTA QUE CUALQUIER MATERIAL PUBLICITARIO O INFORMACIÓN ESCRITA EN DONDE SE MENCIONE A **"EL CENTRO MÉDICO"** DEBERÁ SER, PREVIAMENTE A SU DIFUSIÓN O DISTRIBUCIÓN, APROBADO POR ESCRITO POR **"EL CENTRO MÉDICO"**, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN DE LA AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA PUBLICIDAD DE **LOS SERVICIOS**, QUEDARÁN BAJO EL EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD DE **"IMIEM"**. POR LO QUE, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTA SE OBLIGA A MANTENER A **"EL CENTRO MÉDICO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER QUEJA, DEMANDA O SANCIÓN CON RELACIÓN CON LO ANTERIOR.

SÉPTIMA. - REGISTRO EN EL DIRECTORIO DE PRESTADORES DE SERVICIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, **"IMIEM"** PODRÁ REGISTRAR A **"EL CENTRO MÉDICO"** EN SU DIRECTORIO DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y ESTARÁ EN LIBERTAD DE DAR REFERENCIA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE **"EL CENTRO MÉDICO"** A **"LOS BENEFICIARIOS"** QUE LO SOLICITEN SIN QUE CON ELLO **"IMIEM"** SE COMPROMETA A ENVIAR A UN DETERMINADO NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

OCTAVA. -EL "IMIEM" PAGARÁ A "EL CENTRO MÉDICO", POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE REALIZADOS A SUS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL BANCO **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX); NÚMERO DE CUENTA: 01975892499; CLABE NÚMERO: 002180019758924994; SUCURSAL: 197 LOMAS** EN UN PLAZO DE (30) TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

CFDI, DEBIENDO REMITIR AL HOSPITAL PARA EL NIÑO, EL CFDI RECIBIDO. PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, PREVIA ENVIO DEL CFDI QUE REMITA "EL CENTRO MÉDICO", ACOMPAÑADO DE LA COPIA DEL OFICIO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO TRATANTE Y VALIDADO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL.

NOVENA.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL CENTRO MÉDICO", CORRESPONDEN AL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONVENIO. DICHO TABULADOR NO PODRÁ SER MODIFICADO O INCREMENTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN CAUSA DE JUSTIFICACIÓN ALGUNA PREVIO AVISO POR ESCRITO NOTIFICADO A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA HACER EFECTIVA LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE UNA A OTRA DE "LAS PARTES", SE HARÁN POR ESCRITO Y SE CONSIDERARÁN REALIZADAS SI SON ENVIADAS POR MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIOS. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL CENTRO MÉDICO": SUR 136 NÚMERO 116, COLONIA LAS AMÉRICAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01120, CIUDAD DE MÉXICO.

"IMIEM": PASEO COLÓN S/N, ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100

LOS CAMBIOS DE DOMICILIOS DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTOS EL CAMBIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA. - EJERCICIO DE DERECHOS.- LA OMISIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CONTRATANTES DE EJERCITAR CUALQUIER DERECHO O DE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL MISMO, NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA RENUNCIA VOLUNTARIA AL DERECHO DE HACERLO, POR EL CONTRARIO, TODAS LAS SANCIONES Y REPARACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERARÁN ACUMULATIVAS.

DÉCIMA CUARTA .- AUTONOMÍA DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" MANIFIESTAN Y CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ATRIBUYE A EL CENTRO MÉDICO O AL PERSONAL A SU CARGO, EL CARÁCTER DE EMPLEADOS DE "IMIEM -", NI TAMPOCO ATRIBUYE A "IMIEM" O AL PERSONAL A SU CARGO EL CARÁCTER DE EMPLEADOS DE "EL CENTRO MÉDICO",

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

POR LO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESPONSABLE EN LO PARTICULAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU RESPECTIVO PERSONAL, POR LO QUE, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ CONSIDERARSE A "IMIEM ----" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL CENTRO MÉDICO", NI A "EL CENTRO MÉDICO" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "IMIEM".

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HARÁ POR ESCRITO FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS Y SE AGREGARÁ COMO ANEXO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A QUE, DURANTE LA VIGENCIA Y AUN DESPUÉS DE TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, NO DARÁN A CONOCER EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA LA INFORMACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA QUE LLEGARÁN A CONOCER RESPECTO DE CADA UNA DE LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ CONFORME AL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE **LOS SERVICIOS**, LA CUAL SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SE ENTREGARÁ A LAS PERSONAS QUE PARA TALES EFECTOS AUTORIZEN POR ESCRITO "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO QUE NO SE TRATA DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y, POR LO TANTO, "LAS PARTES" DEBERÁN MANEJARLA DE MANERA CONFIDENCIAL, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS AJENOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A NO REVELAR, HACER DEL CONOCIMIENTO DE PERSONA ALGUNA O UTILIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA SU PROPIO BENEFICIO O EN BENEFICIO DE OTROS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA PARA LA PRESTACIÓN **LOS SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, NI TAMPOCO HACER COPIA DE LA MISMA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

LAS ANTERIORES RESTRICCIONES NO APLICARÁN A LA INFORMACIÓN O PARTE DE ELLA QUE:

- A) SEA O SE CONVIERTA EN INFORMACIÓN PÚBLICA O DISPONIBLE AL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA NO SEA PRODUCIDA POR INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- B) "LAS PARTES" DEBAN DIVULGARLA POR MANDATO LEGAL O JUDICIAL, EN CUYO CASO LA PARTE REQUERIDA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA OTRA PARTE DE TAL CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA DICHA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO SON NECESARIAS PARA PROTEGER LOS NEGOCIOS PREVIOS, ACTUALES O FUTUROS, ASÍ COMO LOS NEGOCIOS POTENCIALES DE "LAS PARTES".



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

"LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE CADA UNA DE ELLAS TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCITAR ACCIONES LEGALES QUE EN DERECHO PROCEDAN SI CUALQUIERA DE ELLAS VIOLA LAS RESTRICCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS. DE IGUAL MANERA, EXPRESAN SU CONFORMIDAD RESPECTO AL DERECHO QUE TIENE CADA UNA DE ELLAS, ADICIONALMENTE A CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL DISPONIBLE, PARA PROHIBIRSE A REVELAR O USAR, EL TOTAL O PARTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OTRA PARTE, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE DEBERÁN DEVOLVERSE INMEDIATAMENTE LA INFORMACIÓN POR ESCRITO, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDA POR LA PARTE QUE LA GENERÓ O, EN SU CASO, DEBERÁ DESTRUIR LA INFORMACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL MISMO OBLIGÁNDOSE LA PARTE QUE SOLICITE LA DESTRUCCIÓN A CUBRIR LOS HONORARIOS DEL FEDATARIO PÚBLICO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO CONTINUARÁN VIGENTES Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS AUN DESPUÉS DEL REGRESO O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, DEBIENDO CUMPLIR EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DATOS PERSONALES SENSIBLES, PATRIMONIALES Y/O FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE CON LO SIGUIENTE:

- A) RESPETAR EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN, CALIDAD, FINALIDAD, LEALTAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD.
- B) MANTENER CONFIDENCIAL Y NO DIVULGAR DE NINGUNA MANERA O POR NINGÚN MEDIO A TERCERAS PERSONAS, NI HACER USO DE LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS POR LOS QUE SE LE COMUNICARON, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.
- C) RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES.
- D) CONTAR CON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS NIVELES QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DERIVADAS DE ÉSTA.
- E) INFORMAR, DE LA MANERA MÁS OPORTUNA, AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES EN CASO DE QUE OCURRA UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD O TENER INFORMACIÓN DE QUE PODRÍA SUCEDER. ASIMISMO, EN CASO DE QUE OCURRA UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD, LA PARTE QUE SEA LA RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES PARA EFECTOS DE LA LEY DE LA MATERIA, SE OBLIGA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE DERIVEN DE TAL SUCESO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LEVANTAR EL ACTA DE HECHOS CORRESPONDIENTE Y PRESENTACIÓN DE DENUNCIA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

EN RELACIÓN CON LOS INCISOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO POR CUALQUIER VIOLACIÓN QUE COMETAN E INDEMNIZAR A LA OTRA PARTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.- TODO LO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, USO, MANEJO, ARCHIVO, CONSERVACIÓN, PROPIEDAD, TITULARIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ REGIDO POR LAS LEYES MEXICANAS.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ CAUSA DE LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO Y SIN MÁS FORMALIDAD QUE NOTIFICARLO A LA PARTE QUE HAYA INCUMPLIDO CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LA PARTE AFECTADA.

VIGÉSIMA- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, CONVENIO O CONVENIO QUE CON ANTERIORIDAD HUBIEREN CELEBRADO RESPECTO AL MISMO OBJETO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONVENIO.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ACTUAR EN TODO MOMENTO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

NO REALIZARÁN OFERTA, PAGO, PROMESA DE PAGO, REGALO, NI AUTORIZARÁN EL PAGO DE NINGÚN IMPORTE, INCLUYENDO COMPENSACIONES INDEBIDAS O SOBORNOS, NI PROMETERÁN O AUTORIZARÁN LA ENTREGA DE ALGÚN OBJETO DE VALOR A NINGÚN FUNCIONARIO O A SUS FAMILIARES, A EFECTO DE INFLUIR DE MANERA INDEBIDA AL DESTINATARIO PARA OBTENER O MANTENER UN NEGOCIO O CONVENIO, O PARA GARANTIZAR U OBTENER CUALQUIER VENTAJA COMERCIAL INADECUADA. ASIMISMO, NO PERMITIRÁN NI AUTORIZARÁN CUALQUIER ACCIÓN RELATIVA A LA CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUE PUDIERAN CAUSAR QUE "LAS PARTES" O CUALQUIER FILIAL DE ELLAS INCUMPLIERAN CUALQUIER LEGISLACIÓN O REGLAMENTO SOBRE ANTICORRUPCIÓN O ANTISOBORNO, APLICABLE.

SI "LAS PARTES" LLEGARAN A TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONDUCTA POR PARTE DE SUS EMPLEADOS, SUBCONTRATISTAS, ASESORES O CONSULTORES INDEPENDIENTES O REPRESENTANTES, QUE CONSTITUYERA UN SOBORNO O CORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

ESTA CLÁUSULA, O SI TUVIERAN ALGUNA SOSPECHA CONCRETA DE DICHA CONDUCTA, EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES CONFORME A SUS POLÍTICAS INTERNAS Y DE ASÍ CONSIDERARLO NECESARIO, INFORMARÁN A LA OTRA PARTE SOBRE DICHA SITUACIÓN A FIN DE QUE PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CONFORME A SUS PROPIAS POLÍTICAS.

"LAS PARTES" GARANTIZAN, CONFORME A SU LEAL SABER Y ENTENDER, QUE NO HAN COMETIDO NINGÚN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023.



"EL CENTRO MÉDICO"

LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL

"IMIEM"

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

ANEXO UNO

HOSPITAL PARA EL NIÑO

Estudios de Laboratorios y gabinete que se solicitan en forma externa por esta Unidad Médica.

	ESTUDIO	Cantidad a realizar	COSTO	TOTAL	
HOSPITAL PARA EL NIÑO	Serologías Toxoplasma				
	1	TOXOPLASMA IgG	2	\$ 1,025.00	\$ 2,050.00
	2	TOXOPLASMA IgM	2	\$ 1,025.00	\$ 2,050.00
	Serologías Rubéola				
	3	RUBEOLA IgG	2	\$ 1,025.00	\$ 2,050.00
	4	REUBEOLA IgM	2	\$ 1,025.00	\$ 2,050.00
	Serologías Citomegalovirus				
	5	CITOMEGALOVIRUS IgG	2	\$ 1,025.00	\$ 2,050.00
	6	CITOMEGALOVIRUS IgM	2	\$ 1,505.00	\$ 3,010.00
	Serologías Herpes I y II				
	7	ANTIHERPERS SIMPLE I y II IgG	2	\$ 1,270.00	\$ 2,540.00
	8	ANTIHERPERS SIMPL I y II IgM	2	\$ 1,930.00	\$ 3,860.00
	Serologías Epstein Bar				
	9	PANEL VIRUS EPSTEIN BAR	2	\$ 2,870.00	\$ 5,740.00
	Serologías Varicela				
	10	VARICELA IgG	2	\$ 2,605.00	\$ 5,210.00
	11	VARICELA IgM	2	\$ 2,605.00	\$ 5,210.00
	Marcadores de Hepatitis B				
	12	PERFIL DE HEPATITIS VIRAL B	8	\$ 2,050.00	\$ 16,400.00
	13	AC VIRUS HEPATITIS C EN SUERO	8	\$ 1,250.00	\$ 10,000.00
	14	VIH 1-2 VIH 1 AG 24 EN SUERO	8	\$ 1,050.00	\$ 8,400.00
	15	VIRUS BK PCR EN ORINA	2	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00
16	PCR CUANT- VIRUS BK EN SANGRE	2	\$ 5,500.00	\$ 11,000.00	
17	PCR CUANT-VEB (EN SANGRE PARA EPSTEIN BAR)	2	\$ 11,680.01	\$ 23,360.02	
18	PTH PARATOHORMONA INTACTA EN PLASMA	12	\$ 1,760.00	\$ 21,120.00	
19	VITAMINA D (25 HIDROXICOLECALCIFEROL)	12	\$ 2,680.01	\$ 32,160.12	
20	PERFIL DE HIERRO SÉRICO	12	\$ 1,480.00	\$ 17,760.00	
21	TIPIFICACION HLA CLASE I ANTIGENOS DE HISTOPATOCOMPATIBILIDAD	2	\$ 9,805.00	\$ 19,610.00	
22	HLA CLASE II (REGION DR)	2	\$ 8,210.00	\$ 16,420.00	



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres de México".

	23	DETERMINACION DE Anticuerpos HLA CLASE I Y CLASE II	2	\$ 7,615.00	\$ 15,230.00
			94		\$ 233,680.14

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023.

"EL CENTRO MÉDICO"

LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA REPRESENTANTE LEGAL

"IMIEM"

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN DIRECTORA GENERAL

